



Expediente n.º: 2022/4/S500

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE CASETAS PARTICULARES DURANTE LAS FIESTAS LOCALES DE MONESTERIO 2022

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego el regular las condiciones económico-administrativas del concurso para la adjudicación de dos casetas particulares a instalar en las FIESTAS LOCALES a celebrar entre los días 7 y 11 de septiembre de 2022 en Monesterio. Se trata de dos casetas de 25 m.l. de frente por 10 m.l. de fondo, aproximadamente.

CLÁUSULA 2. TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en 600 euros, más el IVA legalmente aplicable para cada una de las dos casetas de 250 m² de superficie. Este tipo supone el importe mínimo de adjudicación, pudiendo ser mejorado al alza.

CLÁUSULA 3. INSTALACIÓN DE LAS CASETAS

El Ayuntamiento de Monesterio instalará a su costa las dos casetas de dimensiones 25 x 10 m. aproximadamente en el lugar prefijado por la Administración. En caso de que los adjudicatarios quisieran ocupar espacio adicional para el montaje de cocinas u otros elementos estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad, se permitirá dicha ocupación siempre que exista espacio para ello y correrá a costa del adjudicatario. Dicha ocupación deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Monesterio.

Será obligación del adjudicatario de la explotación de cada una de las casetas, la instalación a su costa de un suelo-tarima en toda la superficie que ocupe la caseta.

CLÁUSULA 4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se extiende desde la adjudicación del mismo y hasta la finalización de la feria.

CLÁUSULA 5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá comprometerse a la prestación del servicio comprometido en la propuesta presentada y que haya servido de base para la adjudicación.

El adjudicatario deberá mantener abierta y en servicio la caseta durante todos los días de feria (del 7 al 11 de septiembre de 2022).

En la prestación del servicio se deberá atender a la concepción común de una "casetas particular", orientada principalmente a la dispensación de comida y bebida con música ambiental.

CLÁUSULA 6. GARANTÍA PROVISIONAL





La garantía provisional exigida para tomar parte en el presente concurso es de 200 euros y deberá ingresarse directamente en la cuenta del Ayuntamiento de Monesterio con código IBAN ES83 2085 4525 4303 3068 9096, de Ibercaja.

Adjudicado el contrato, el adjudicatario deberá constituir, en el plazo máximo de 3 días naturales a partir de la comunicación de la adjudicación, una garantía definitiva por importe 200 euros que bien se ingresarán en la cuenta bancaria ya referida.

Este importe garantizará el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario y será inmediatamente devuelto, si procede, una finalizada la feria.

CLÁUSULA 7. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El total del precio del contrato deberá hacerse efectivo directamente en la Tesorería Municipal, o bien mediante ingreso en la cuenta con código IBAN ES60 2085 4525 4103 3020 6645, de Ibercaja, en el plazo máximo de tres días naturales a partir de la comunicación de la adjudicación.

CLÁUSULA 8. CRITERIOR PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- **Propuesta de servicio: Máximo de 50 puntos.** Para la asignación de puntos se tendrán en cuenta aspectos como los siguientes: personal adscrito a la caseta (con definición de las funciones), cocina, precios, decoración-engalanamiento de la caseta, etc...
- **Experiencia en este tipo de actividad: Máximo de 20 puntos.** Se tendrá en cuenta la experiencia del licitador en el desarrollo específico de este mismo tipo de actividades, considerándose en la valoración la calidad de estos servicios (desde óptima a deficiente).
- **Vinculación de la caseta con asociación local: Máximo 20 puntos.** Para la asignación de puntos se tendrá en cuenta el grado de vinculación con la asociación según diversos aspectos como pudieran ser (a modo de ejemplo) la inclusión de rotulación del logo o nombre de la asociación en la caseta, el destinar parte o la totalidad de los beneficios a la asociación, que el personal a trabajar en la caseta sea asociado, el realizar descuentos o ventajas para las consumiciones por parte de los asociados, etc...
- **Precio: Máximo de 10 puntos.** Se ordenarán de mayor a menor los incrementos de precio ofertados respecto al tipo de licitación. Al mayor de los incrementos se le asignarán 10 puntos, aplicándose una regla de tres simple para la valoración de incrementos menores. Así, se asignarán 0 puntos a la propuesta que coincidiera con el tipo de licitación, en su caso.

CLÁUSULA 9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar con este Ayuntamiento todas las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad de obrar y no resulten afectadas por alguna de las circunstancias que enumera el 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Deberán acreditar estar censados ante la Hacienda Estatal en la actividad objeto del contrato.

Además, deberán acreditar no tener pendiente con el Ayuntamiento de Monesterio deudas, ya sean de carácter tributario o no tributario.

CLÁUSULA 10. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, **hasta el día 19 de agosto de 2022**, por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado.

Se permite la presentación por un solo licitador de propuestas para la explotación de dos casetas particulares, siempre que dichas propuestas difieran la una de la otra bien en la propuesta de servicio o bien en la vinculación con asociación local, habida cuenta que la licencia que habilitará al adjudicatario para la explotación de cada caseta será independiente para cada una de dichas casetas, tratándose por tanto de objetos y contratos distintos.

La proposición para tomar parte en el concurso se ajustará al siguiente modelo (PROPOSICIÓN):

*"D/Dª....., mayor de edad, con D.N.I....., actuando en nombre propio o en representación de....., con C.I.F....., y domicilio en....., SOLICITO la participación en el concurso para la explotación de una caseta particular durante la celebración de la feria y fiestas de Monesterio, a celebrar los días 7 al 11 de septiembre de 2022, comprometiéndome a prestar el servicio con arreglo al Pliego regulador del procedimiento (que acepta íntegramente) y a la propuesta presentada al concurso, por el precio de ___ euros (letra y número), más el IVA legalmente aplicable.
Fecha y firma."*

Dicha proposición se presentará en **SOBRE CERRADO**, con el lema "**PROPOSICIÓN PARA SER ADJUDICATARIO DE UNA CASETA PARTICULAR EN LA FERIA DE MONESTERIO 2022**" en el que se incorporará, además, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscriba la propuesta.
- Si se trata de una sociedad, fotocopia compulsada del C.I.F. y escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el correspondiente registro oficial.
- Si se actúa en nombre de una sociedad, documentos que acrediten la representación.





- d. Declaración jurada de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar, conforme el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referido, en su caso, a la sociedad a la que se representa.
- e. Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, referido, en su caso, a la sociedad a la que representa.
- f. Fotocopia del I.A.E. o declaración censal de alta en la actividad económica correspondiente.
- g. Certificado emitido por el Ayuntamiento de Monesterio de no tener pendiente deudas con esta Entidad, ya sean de carácter tributario o no.
- h. Justificante de haber hecho efectivo el importe de la garantía provisional.
- i. Propuesta de servicio: personal adscrito a la caseta (con definición de las funciones), cocina, precios, decoración-engalanamiento de la caseta, etc...
- j. Acreditación de la experiencia en el tipo de actividad objeto del contrato.
- k. Acreditación de la vinculación de la caseta con asociación local, en su caso.

CLÁUSULA 11. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será la legalmente constituida por la Corporación Municipal y se reunirá el día 22 de agosto de 2022 a las 13:00 horas. De no poder reunirse la Mesa en dicha fecha por cuestiones de quórum, se comunicará a los licitadores con indicación de la nueva fecha y hora de reunión.

Una vez reunida, procederá a la apertura de las ofertas admitidas y realizará la oportuna propuesta al Órgano de Contratación de acuerdo con los criterios ya mencionados.

El acto de apertura de propuestas será público y tendrá lugar en la Casa Consistorial (C/ Templarios, 17 de Monesterio).

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración.

CLÁUSULA 12. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El Órgano de contratación (Alcalde-Presidente) dictará, inmediatamente después de recibir la propuesta de la Mesa de Contratación, Decreto de adjudicación del contrato, que será notificada a todos los licitadores.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

- A) Son **Obligaciones del Adjudicatario** las siguientes:
- 1. Satisfacer el precio de adjudicación del concurso.
 - 2. Estar dado de alta en el I.A.E. correspondiente.





3. Cumplir de forma escrupulosa con la legislación en materia laboral y de Seguridad Social para con todos los trabajadores de la caseta.
4. Explotar de forma directa la caseta, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación a favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del contrato.
5. Mantener durante todo el periodo de duración del contrato las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del adjudicatario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.
6. Poseer todas las autorizaciones y permisos que la legislación vigente exige en materia de seguridad, salud e higiene.
7. Correrá a su cuenta y riesgo con todos los gastos que puedan llevar consigo el ejercicio de la actividad.
8. Será por cuenta del adjudicatario todo lo necesario para el ejercicio de la actividad, incluida la instalación de barras, neveras, etc...
9. Atenerse a la prestación del servicio comprometido con la presentación de la propuesta. No se admitirán servicios que no se ajusten a la común concepción de "caseta particular".
10. Correrá con la responsabilidad de los posibles daños que pudieran originarse en las personas o en los bienes por causas imputables a su actividad.
11. Mantener el buen trato con los usuarios del servicio.
12. Respetar y acatar las instrucciones que para el buen desenvolvimiento de la actividad, le sean dadas por el Ayuntamiento, bien a través de los Concejales o Alcalde o bien a través de la Policía Local.
13. Efectuar a su costa al término del contrato, y cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

B) Son **Derechos del Adjudicatario** los siguientes:

1. La explotación en exclusiva de la caseta particular durante los días 7 al 11 de septiembre de 2022, ambos inclusive.
2. Ser respetado por la Administración en el aprovechamiento de la caseta municipal, siempre y cuando cumpla con las prescripciones del presente Pliego.

CLÁUSULA 14. RESCISIÓN POR MOTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL.

La Administración se reserva la posibilidad de rescindir la adjudicación si por motivos de interés público o social así lo creyera necesario. En estos casos siempre deberá ser oído el adjudicatario y ser motivada la causa.

Esta rescisión no dará derecho a indemnización de ningún tipo salvo la devolución de las cantidades que hubieran sido abonadas por el adjudicatario.

CLÁUSULA 15. INFRACCIONES Y SANCIONES.





Las infracciones que pudieran cometer los adjudicatarios se clasifican en LEVES Y GRAVES.

A. Son **infracciones leves:**

1. El mal trato con los usuarios de la actividad.
2. La desobediencia de los Decretos de la Alcaldía relativa al servicio gestionado.
3. El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

La comisión de alguna de las infracciones consideradas como LEVES llevará consigo la imposición de una multa de 30 € a 300 €.

B. Son **infracciones graves:**

1. La reincidencia en la comisión de infracciones leves. Se considera como reincidencia la comisión de más de dos infracciones leves.
2. El incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario.
3. El ejercicio de una actividad que no sea la que tiene por objeto el presente pliego.
4. El incumplimiento de las instrucciones dadas por el Ayuntamiento.

La comisión de algunas de las infracciones consideradas como GRAVES llevará aparejada la RESCISIÓN de la adjudicación.

CLÁUSULA 16. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se rigen, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

Don Antonio Garrote Ledesma
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monesterio
*** Documento firmado electrónicamente***

